

De la definición lexicográfica: semántica del vocabulario religioso

Luis Fernando Lara
El Colegio de México

1. Siete postulados teóricos:

1.1. La definición lexicográfica es el texto de carácter perifrástico que reconstruye el significado de un vocablo asentado en un diccionario. Junto con el vocablo y la ecuación sinonímica que los relaciona -así como, secundariamente para los objetivos de este trabajo, las marcas gramaticales, los ejemplos, etc.- forma el artículo lexicográfico.

1.2. Como texto, se relaciona con el vocablo mediante una ecuación sinonímica cuya sustancia de contenido es *significa*. Desde el momento en que la relación se establece mediante un verbo, la definición del vocablo pasa a ser el predicado correspondiente al sujeto del artículo lexicográfico y adquiere todas las características funcionales de su sujeto: si se trata de un sustantivo, la perífrasis será funcionalmente nominal; si se trata de un verbo, la perífrasis será funcionalmente verbal.

1.3. La ecuación sinonímica a base de *significa* hace del diccionario que la siga un *diccionario de lengua*, en que su referente es el significado mismo y no la cosa designada, sin que ello quiera decir que se sostenga la creencia estructuralista de que la semántica de una lengua está clausurada por su propia autocontención; la cosa designada pasa a ser, en esta interpretación de la ecuación sinonímica, *lo significado*. O sea, la interpretación verbal del mundo no lingüístico.

1.4. Decimos que la definición lexicográfica *reconstruye* un significado porque procede de un análisis semántico previo, en el cual se trata de deslindar y delimitar todos los componentes significativos del significado en estudio, lo que equivale a la descripción de significado preconizada por la semántica estructural; pero esos componentes se interpretan después sobre la base de un estudio de sus usos y de una estructuración jerárquica estereotípica de cada uno de los sememas del vocablo en cuestión, que pretenden producir una versión de la manera en que los componentes del significado se organizan en la comprensión social del sentido. El resultado del análisis semántico no es, en consecuencia, una *descripción* del sig-

niñeado, sino una *grxdqtcekp* de sus elementos, dirigida por sus contextos de uso y por el conocimiento social del significado.

1.5. Para la lexicografía, quizá más que para la semántica, la sinonimia de dos vocablos solamente puede darse en el uso y no en su composición sémica; es decir, la lexicografía parte de la idea de que no hay dos vocablos cuyos significados sean sinónimos exactos entre sí, sino que postula la necesidad de encontrar sus diferencias *gp'ewcpwq* y en la medida en que se trata de vocablos distintos.

1.6. Podemos considerar que el artículo lexicográfico es un *cevq" xgt dcn* de respuesta a la pregunta acerca del significado de una palabra (cf. Lara 1990: 33-36). En cuanto acto verbal, el aspecto lingüístico de la definición lexicográfica viene a ser su correspondiente *cevq"rtqrqukelqpcr0*

1.7. Como todo acto verbal, que además, por la presencia del verbo *uá pñkect ='* que es un verbo de lengua, se verifica en su propia realización (en mal español, es un acto "performativo") tiene un valor de verdad: por un lado, su verificación se da por el tipo de acto; por otro, procede de la institución social del diccionario (Lara 1990: 33), que presupone que todo acto de respuesta a la pregunta sobre el significado de una palabra, que sea registrado por el diccionario, es sinceramente verdadero: lo que viene a significar que, para todo lector del diccionario, lo que afirma la definición lexicográfica *gu'ekgtvq0*

Sobre esta base, que he tenido que apretar lo más posible para no sobrepasar el tiempo de que dispongo, pero que es necesario dejar establecida para poder comprender lo que sigue, se caracteriza la definición lexicográfica, tanto en su aspecto lingüístico, como en su aspecto pragmático.

2. Pero lejos de suponer que, por estos hechos pragmáticos toda definición lexicográfica es *o ge^apkco gpwq* cierta -lo que permitiría al lexicógrafo gozar de una neutralidad total y siempre impune en relación con su materia y con el lector del diccionario- lo que implican esas características de la definición lexicográfica es una responsabilidad del lexicógrafo en su análisis semántico, en su interpretación, en sus consultas a otras fuentes y en su reconstrucción del significado. Es decir, la veracidad social de los actos verbal y proposicional de la definición lexicográfica es, para el lexicógrafo, un fenómeno *rqugtkqt* a su trabajo, que lejos de eximirlo de responsabilidad la proyecta sobre todo el desarrollo de la obra.

En esta ponencia me ocuparé de uno de los casos en los que una falta de conciencia de esa responsabilidad del lexicógrafo incide precisamente sobre la veracidad del diccionario: se trata de la falsificación de definiciones a partir de una falta de claridad sobre lo que es una definición verdadera o, lo que es peor, a partir de su manipulación ideológica, y ha sido señalado por Richard Robinson en su imprescindible libro *Fghpkkqpp* (Oxford, 1954). La definición del vocabulario religioso es un campo especialmente sensible a esa falta de claridad sobre lo que es una definición verdadera debido, diría yo, a que el laicismo característico de nuestro siglo ha reducido el conocimiento religioso a un ámbito estrictamente familiar y a que, dentro de ese ámbito, quien practica una religión suele sustituir el co-

nocimiento por la devoción, y no hacerse preguntas sobre el sentido de su vocabulario. Pero también debido al embate general del racionalismo sobre un conjunto de creencias que, por su carácter metafísico, tiende a desestimar como puro pensamiento mágico, en tanto que la religiosidad general no es capaz de encontrar los términos para expresar sus propias verdades sin ideologizarlas.

Como es de suponerse, la mayor parte de las dificultades la presenta el vocabulario católico en México y me restringiré consecuentemente a éste, sin que ello implique una toma de partido religioso o que la definición del vocabulario de otras creencias cristianas o de otras religiones que también se practican en México esté libre de errores.

3. El resorte principal de la falsificación de definiciones es la complejidad de la relación entre el lexicógrafo y su producto. El lexicógrafo es siempre un individuo miembro de una comunidad lingüística y participa en ella como el resto de sus miembros. En consecuencia, comparte con toda su sociedad las concepciones ideológicas imperantes. En términos weberianos y marxistas se diría que comparte la ideología dominante. Pero también como los demás miembros de su sociedad es capaz de tomar distancia respecto a ella y adquirir una actitud crítica, que le permita dilucidar cuándo la ideología dominante se le impone cerrándole otras posibilidades de interpretación de la realidad. La crítica, sin embargo, no necesariamente conduce a la develación de la propia ideología, sino que puede convertirse en un instrumento más de ella, orientado a la manipulación pseudo-crítica de las interpretaciones que discrepan de ella. Es lo que sucede, por ejemplo, con las ideologías sociales triunfantes en un momento determinado de la historia, preocupadas ya por convencer a los miembros de la sociedad de las bondades de su triunfo y su comprensión de la realidad (el caso del neoliberalismo hoy en día), ya por impedir que los miembros de una sociedad se den cuenta de que hay otras maneras de plantearse la comprensión de la realidad y de actuar sobre ella (el caso del discurso “revolucionario” del PRI a lo largo del último medio siglo, o del de los recién derrumbados totalitarismos burocráticos comunistas en Europa oriental).

Para hacer claro este punto tomemos algunos ejemplos notables de la edición de 1936 del Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española. Esa edición presenta la ventaja, históricamente, de que apareció el “año de la victoria” del franquismo y refleja la situación ideológica que prevaleció en España en ese entonces. Presenta la ventaja adicional de que la Academia Española ha ido corrigiendo sus concepciones en ediciones posteriores y, en consecuencia, mis ejemplos no tienen un carácter preponderante de denuncia a los diccionarios académicos contemporáneos, sino sólo de ilustración de un fenómeno que ocurre a menudo en la práctica lexicográfica general.

Para el DRAE de 1936 *catolicismo* significaba “Comunidad y gremio universal de los que vivimos en la religión católica”. Ese vivimos de la definición tiene el efecto pragmático de hacer participar al lector del diccionario en el sujeto de la enunciación y, en consecuencia, afirmar como verdadero que todo lector del

DRAE era católico. No cuesta trabajo imaginarse que todo no católico debe haberse sentido o bien excluido de la comunidad hispanohablante, o aun ofendido por la imposición de la creencia a su probable protestantismo, jacobinismo, ateísmo o cualquiera de las definiciones que los seres humanos tenemos la libertad de adoptar en ese campo.

El diccionario teje un gran discurso con los pequeños textos de sus artículos. Así que puede uno imaginar a un lector budista que busque una definición de su religión: “Doctrina filosófica fundada en la India por Buda, y cuyo principal problema consiste en suprimir la causa del dolor mediante la aniquilación del deseo”. La segunda acepción de *budismo* dice: “Doctrina religiosa inspirada por las máximas de Buda, y derivada del brahmanismo, con mezcla de supersticiones populares” (este artículo lo conserva el DRAE 1984). El *budismo*, en consecuencia, no lo vive un lector del diccionario como sí lo hace con el catolicismo. Pero además, la religión se plantea en términos de una discusión teológico-filosófica con él o incluso desde una concepción antropológica y racionalista: brahmanismo con mezcla de supersticiones populares.

Si uno supone que *superstición* no es un término valorativo sino antropológico y descriptivo, su definición como “creencia extraña a la fe religiosa y contraria a la razón” lo vuelve valorativo (“creencia extraña”) desde alguna concepción de la fe y la razón que no implique ‘creencia’ o que no la haga ‘extraña’. Veamos qué significa/e para el DRAE 1936: “La primera de las tres virtudes teologales: es una luz y conocimiento sobrenatural con que sin ver creemos lo que Dios dice y la Iglesia nos propone”. Creer sin ver y un conocimiento sobrenatural ¿son compatibles con la razón? o más bien, ¿de qué razón habla el DRAE 1936? *Razón* se define como “facultad de discurrir” o, en su cuarta acepción, como “argumento o demostración que se aduce en apoyo de alguna cosa”; ¿quiere ello decir que la “facultad de discurrir” no la tienen los budistas, o que “creer sin ver” es compatible con la argumentación y la demostración? La valoración del lexicógrafo es clara: si la superstición nada tiene que ver con la fe y la razón, fe y razón han de ser prendas del catolicismo y éste la verdadera religión, con lo que el lexicógrafo ha introducido aquí una concepción ideológica que falsifica el resto del vocabulario religioso incluido en su obra.

La corrección de estos errores es sencilla si el lexicógrafo tiene conciencia de los puntos teóricos antes expuestos y que son los que han de guiar su trabajo. Eso hizo el DRAE 1984 con *catolicismo*: “Comunidad y gremio universal de los que viven en la religión católica”. En ese momento, el lexicógrafo no ha negado el significado del vocablo a los católicos, pero al separar al sujeto de la enunciación -y de la lectura- del significado de la palabra permite que, para los católicos, su definición siga siendo cierta: quien no viva en la religión católica no es católico. Pero además permite que, para un no católico también sea cierta su definición.

Veamos otros casos más difíciles, por cuanto su definición llega a repeler las propias creencias de un lexicógrafo que no sea religioso.

Para el DRAE 1936 (y para el de 1984) *bendecir* significa 1: "Alabar, engrandecer, ensalzar", 2: "Colmar de bienes a uno la Providencia; hacerlo prosperar", 3: "Invocar en favor de alguna persona o cosa la bendición divina" (dejo de lado dos acepciones más, que no vienen ahora del toda al caso). Ciertamente que un dicho como "La madre bendijo a su hijo antes de su partida" se puede entender con la definición de la tercera acepción del vocablo. Si un bolchevique muere diciendo: "Yo bendigo a la revolución", ¿se puede entender propiamente su acto como una invocación de la bendición divina en favor de la revolución? Quizá allí se aplique mejor la primera acepción: "yo alabo, engrandezco o ensalzo la revolución", pero entonces un dicho como: "Cristo bendijo a los pobres" ¿sólo quiere decir que los alabó, los ensalzó y los engrandeció; sería mejor entender por ello, con la segunda acepción: "Cristo (o la Providencia) colmó de bienes o hizo prosperar a los pobres" o que "invocó en favor de ellos su propia protección"? Como se ve ninguna de las tres acepciones recupera el sentido religioso de la palabra, sino que produce versiones defectuosas de él. La dificultad de la definición de este vocablo estriba en que, por un lado, su sentido religioso es insoslayable, incluso desde el punto de vista de nuestro bolchevique agonizante y ese sentido palidece o desaparece con la primera acepción del DRAE 1936; por el otro, las otras dos acepciones son versiones especiales del sentido religioso primario, que sólo operan en ciertos contextos, como "Dios bendijo la tierra con buenas cosechas" o "La madre bendijo a su hijo antes de su partida". Es decir, que también al DRAE 1936 le costaba trabajo comprender todo el sentido del vocablo *bendecir*. Es probable que ello se debiera, como decía al principio, a un predominio de la devoción sobre la crítica del vocabulario religioso. La dificultad se resolvería si se diera como primera acepción y estereotípica una definición como "declarar buena, virtuosa o santa alguna cosa o alguna persona" -como haremos en el **Diccionario del español de México**-, pues así se comprende, ante todo, el carácter de acto realizado en sí mismo del vocablo *bendecir*: es decir, el sólo hecho de que alguien diga "yo bendigo" tiene el efecto de que se produzca la bendición, que es lo que se pierde en la primera acepción del DRAE 1936 hecha con un racimo de pseudo-sinónimos. Así se puede también comprender que el acto de bendecir Cristo a los pobres se cumpla en ese instante y, ni los colme de bienes (¡lástima!) ni se invoque a sí mismo para protegerlos. Por último, así se puede comprender también la fuerza y la osadía del bolchevique moribundo: que siendo seguramente ateo y comecuras, tenga el atrevimiento de "declarar buena, virtuosa e incluso santa la revolución". No renunció al sentido religioso de la palabra para dar mayor intensidad a su convicción revolucionaria.

El problema es mayor con una palabra como *hostia*, que en el **Diccionario básico del español de México** falsificamos por la inadvertencia que estoy criticando. Quizá preocupados por distinguir al máximo al lexicógrafo y al lector del significado de esta palabra la definimos como: "Entre los católicos, hoja redonda y muy delgada de pan sin levadura que se ofrece en el sacrificio de la misa y repre-

representa el cuerpo de Cristo”. La delimitación de las condiciones de verdad de una definición es una técnica muy usual en lexicografía, seguida precisamente para no dar como verdades universales las que lo son solamente para cierto sector de la sociedad. Con sólo eso -como con el *viven* la religión católica del DRAE 1984- se resuelve gran parte de los problemas de los que estoy hablando. Pero después, para huir de la posible acusación de pensamiento mágico, dijimos que la hostia *representa* el cuerpo de Cristo. He ahí la falsificación: para todo católico la hostia consagrada *es* el cuerpo de Cristo, no su representación. El DRAE 1936 resolvió el problema mejor que nosotros: definió la hostia en su materialidad: “Hoja redonda y delgada de pan ácimo, que se hace para el sacrificio de la misa” y dejó su valor para la misa a *Eucaristía*: “Sacramento instituido por Jesucristo, mediante el cual, por las palabras que el sacerdote pronuncia, se transubstancian el pan y el vino en el cuerpo y la sangre de Cristo”. Es decir, no eludió el carácter religioso, metafísico o mágico, si se quiere, de un vocablo religioso, sino que definió la verdad de su significado. Nosotros, que no tenemos por qué estar libres de errores, eludimos el carácter religioso del sentido de la hostia tras la transubstanciación en la misa y, sin quererlo, caímos en la posición racionalista que Berenguer, arcediano de San Martín de Tours en el siglo XI, defendió en contra de la Iglesia Católica, para sumarse a la larga lista de herejes y condenados que pueblan la historia del catolicismo. La misma posición racionalista que blande el DRAE contra el budismo. La definición del vocabulario religioso requiere, por ello, de un cuidado particular en la práctica lexicográfica; y ese cuidado empieza por no rehuir su carácter metafísico y ajeno al racionalismo del que hoy hacemos gala, pero sin caer tampoco en su manipulación ideológica.

Como se ve, por más que los postulados teóricos de la definición lexicográfica sean claros, su práctica tiene sus peligros. Como ningún lexicógrafo está exento de errores, es necesario insistir en que la práctica de la definición debe ser lo más consciente, crítica y autocrítica que se pueda. A eso obliga la veracidad de la institución social que es el diccionario.

BIBLIOGRAFIA

- DRAE 1936: **Diccionario de la lengua española**, Real Academia Española, Madrid.
DRAE 1984: **Diccionario de la lengua española**, Real Academia Española, Madrid.
DBEM 1986: **Diccionario básico del español de México**, El Colegio de México, México.
Lara 1990: LARA, Luis Fernando, **Dimensiones de la lexicografía. A propósito del español de México**, El Colegio de México, México.
Robinson 1954: ROBINSON, Richard, *Definition*, Oxford.